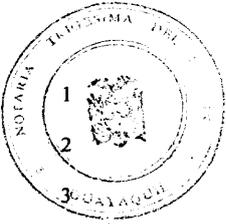




REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SOLORMACCH  
S.A..-**

**CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-**

4  
5  
6 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,  
7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de febrero del dos  
8 mil tres, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**  
9 **TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR**  
10 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano,  
11 casado, Abogado, por sus propios derechos; **JAIME ALBERTO BELLES**  
12 **SOLORZANO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13 propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con  
14 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien  
15 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como  
16 ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me  
17 presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:  
18 **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de  
19 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de  
20 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
21 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este  
22 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
23 Anónima que se denomina **SOLORMACCH S.A.**, el señor **HECTOR**  
24 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y el señor **JAIME ALBERTO**  
25 **BELLES SOLORZANO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en  
26 la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La  
27 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
28 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

1 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
2 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
3 **DENOMINADA SOLORMACCH S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
4 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se  
6 denominará **SOLORMACCH S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del  
7 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.  
8 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)  
9 La importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,  
10 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como  
11 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y  
12 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como  
13 para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas  
14 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a  
15 la importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y  
16 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y  
17 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
18 accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de  
19 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
20 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos  
21 pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
22 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase  
23 de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas  
24 y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de  
25 indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias  
26 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
27 su materia prima conexas (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y  
28 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos

---



0000 03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



Nº. Trámite: 3099176

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLGRZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 05/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOLORMACCH S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/08/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC004642-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **SOLORMACCH S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO	0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	0.75
TOTAL	1.00

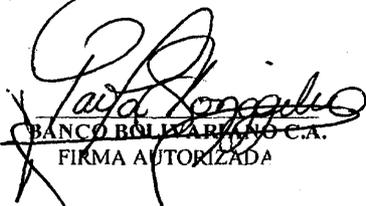
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2003

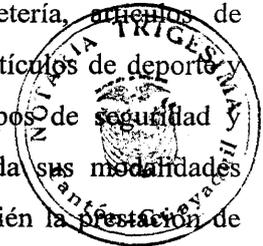
  
BANCO BOLIVARIANO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 04

1 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
 2 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
 3 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad  
 4 laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades  
 5 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de  
 6 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y  
 7 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas  
 8 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
 9 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,  
 10 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
 11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
 12 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
 13 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos  
 14 de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También  
 15 tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,  
 16 tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda  
 17 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos  
 18 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
 19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y  
 20 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
 21 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o  
 22 fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques;  
 23 agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y  
 24 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,  
 25 comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para  
 26 buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al  
 27 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales  
 28 y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 N.º 1010  
 CANTÓN GUAYAQUIL

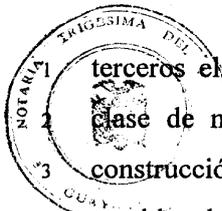
1 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
2 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación  
3 de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría  
4 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,  
5 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y  
6 externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos  
7 trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar  
8 servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,  
9 administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la  
10 elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia  
11 financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de  
12 seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y  
13 actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya  
14 sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; d)  
15 Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
16 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
17 jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración, permuta,  
18 agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y  
19 rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de  
20 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
21 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,  
22 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
23 obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y  
24 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y  
25 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo;  
26 A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,  
27 puertos, aeropuertos metalmeccánica, podrá importar, comprar o arrendar  
28 maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) Realizar a través de

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 05



1 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda  
2 clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la  
3 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda  
4 muebles; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas  
5 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
6 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus facetas tales como: captura,  
7 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en  
8 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
9 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el  
10 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
11 los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,  
12 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la  
13 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
14 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos  
15 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
16 necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de  
17 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,  
18 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él  
19 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
20 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación  
21 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
22 papel, lenteja; k) Podrá realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o  
23 asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de  
24 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, y  
25 de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
26 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que  
27 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de  
28 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,

1 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos  
2 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
3 destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación explotación y  
4 administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a  
5 la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar  
6 servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de  
7 publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio,  
8 Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier  
9 otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en  
10 locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos  
11 medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo  
12 cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime  
13 necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; m) La  
14 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
15 servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n)  
16 Se dedicará a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas  
17 técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información,  
18 sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas  
19 de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la  
20 interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y  
21 multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes,  
22 anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de  
23 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la  
24 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en  
25 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de  
26 manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de  
27 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios  
28 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

0000 03

1) general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al  
2) envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como  
3) aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos  
4) poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por  
5) cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
6) compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
7) internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes,  
8) hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
9) comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
10) también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación  
11) y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q)  
12) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
13) geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
14) para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de  
15) caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
16) explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y  
17) comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus  
18) productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
19) enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
20) dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,  
21) industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
22) minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
23) manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)  
24) importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
25) equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro  
26) de baterías y motores generadores para sistemas de  
27) telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales  
28) telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;

1 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace  
2 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización  
3 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y  
4 fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución,  
5 reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión  
6 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
7 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de  
8 peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
9 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
10 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos  
11 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los  
12 servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,  
13 lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y  
14 exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y  
15 oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación,  
16 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos  
17 relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a  
18 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
19 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de  
20 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
21 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;  
22 y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;  
23 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
24 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,  
25 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social  
26 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
27 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
28 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara

---



1 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
2 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
3 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
4 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**  
6 El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital  
8 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
11 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
12 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y  
13 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
14 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
16 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-  
18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
20 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
21 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
22 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
23 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
24 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
25 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran  
26 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-  
27 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de  
28 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

1 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
3 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
4 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
7 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
10 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
11 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
12 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en  
13 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta  
14 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
18 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
21 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
22 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
23 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
25 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
26 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
27 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se



1 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
3 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta  
4 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
5 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
7 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta  
8 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
14 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
16 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
17 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En  
18 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
21 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
22 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
23 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta  
24 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
27 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
28 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta

1 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.  
2 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el  
3 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
10 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
11 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
12 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
14 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
15 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
17 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
18 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá  
19 con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los  
20 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
21 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son  
22 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
23 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco  
24 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años  
26 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
27 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en  
28 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 03



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
3 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
4 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
5 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
6 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de  
7 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
8 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
9 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
10 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y  
11 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
13 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
16 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
19 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
20 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
21 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
22 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
23 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
24 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
25 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
26 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
27 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los  
28 títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá  
2 ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o los  
3 Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
4 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**  
5 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
6 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo  
7 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
9 pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO**  
10 **SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve  
11 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares  
13 setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América,  
14 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
15 por él suscritas; y, el señor **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, ha  
16 suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados  
17 Unidos de América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de  
18 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por  
19 ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado  
20 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-  
21 Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
22 las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
23 numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado  
24 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y  
25 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,  
26 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y  
27 agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el  
28 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

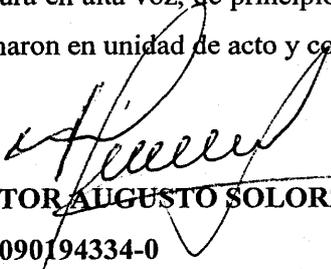
0000 10



1 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos  
2 ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a  
3 escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes  
4 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,  
5 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto  
6 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
7 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
8 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
9 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
10 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron  
11 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

12

13

14   
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO

15 C.C. 090194334-0

16 C.V. 164-1233

17

18

19   
JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO

20 C.C. 091445075-4

21 C.V. 37-0153

22

23

24

25

  
DR. PIERO AYCART VINCENZINI

26

EL NOTARIO

27

28

Se otorgó

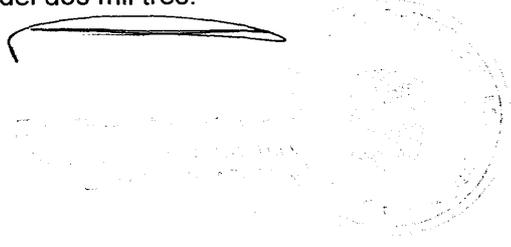
1 ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
2 CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de  
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



D. Piero Aycon Villalón  
NOTARIO TRIGESIMO O  
CANTÓN GUAYAQUIL



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura  
13 pública de constitución de la compañía **SOLORMACCH S.A.**,  
14 celebrada ante mí el día doce de Febrero del dos mil tres, he  
15 tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO**  
16 **TRES-G-IJ- CERO CERO CERO UNO CINCO SEIS CINCO** con  
17 fecha Cinco de Marzo del dos mil tres, aprobada por la Directora  
18 Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de  
19 Guayaquil, (E).  
20 Guayaquil, Once de Marzo del dos mil tres.-





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001565, dictada por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 5 de Marzo del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SOLORMACCH S.A.**; de fojas **29.783 a 29.802**, Número **4.221** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.679** del Repertorio.- 2.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil tres.-

  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 46820  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: JL